

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO RAIMON GAJA Y LA UNIVERSIDAD MARIA AUXILIADORA

En Barcelona, a 26 de agosto de 2025.

De una parte, la **Universidad María Auxiliadora** en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" representada por su Gerente General y Rectora, la Dra. **GLADYS IVONNE MORAN PAREDES**, identificada con DNI N° 06294409, con facultades de representación según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12950346 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Canto Bello 431, Urb. Canto Bello, distrito de San Juan de Lurigancho, de la Ciudad de Lima, y el **Instituto Raimon Gaja**, en adelante "**iRG**", domiciliado en la ciudad de Barcelona, identificada con el NIF B56488687, representado legalmente por el señor **RAIMON GAJA JAUMEANDREU**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Barcelona, e identificado con D.N.I 37.669.967-S expedida en Barcelona; debidamente autorizado ante el Notario de Barcelona, Sr Carles Ollé Favaró, al número de protocolo 3632, de Barcelona e inscrita en el Registro Mercantil de la misma Ciudad, en el diario 1406, asiento 3722, hemos acordado celebrar el presente convenio, con el fin de iniciar acciones de cooperación.

CONSIDERANDO:

El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases para promover y fortalecer la colaboración recíproca en actividades académicas y de investigación entre la Universidad María Auxiliadora y el Instituto Raimon Gaja, entidad dedicada a la formación de posgrado, destinada a psicólogos, neuropsicólogos, educadores y logopedas de habla hispana.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETIVOS DE LA COLABORACIÓN

Las partes se comprometen a cooperar en el logro de los objetivos comunes que sus respectivos estatutos fundacionales establecen, promoviendo la excelencia en los campos de la Psicología Clínica, Neuropsicología, Educación, Logopedia y áreas afines. Entre los objetivos a considerar con este convenio, encontramos:

- 1.- Fomentar el intercambio de conocimientos, experiencias y recursos educativos entre **iRG** y **La Universidad**.
- 2.- El desarrollo de proyectos y programas conjuntos de investigación, innovación y desarrollo académico.
- 3.- La divulgación de actividades tendentes a la mejora del conocimiento en áreas comunes de estudio.

4.- La participación en actividades extracurriculares, la movilidad de miembros docentes y estudiantes y la formación continua de los mismos.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Ambas entidades, representadas por sus respectivos órganos decisorios, podrán colaborar en una amplia variedad de actividades, incluyendo, pero no limitándose a:

- a) Realización conjunta de eventos y programas académicos, formación, y actividades culturales, así como el desarrollo de iniciativas de extensión.
- b) Colaboración en conferencias y encuentros internacionales.
- c) Promoción de la movilidad tanto presencial como virtual de docentes y estudiantes.
- d) Organización de clases especiales, webinars y clases magistrales en conjunto.
- e) Concesión de becas con un descuento del 10% para los miembros de la comunidad de **La UNIVERSIDAD** en los programas ofrecidos por **iRG**.
- f) Oferta de tarifas preferenciales para la comunidad de **La UNIVERSIDAD** en los programas, conferencias y eventos organizados por **iRG**.
- g) Intercambio o provisión de servicios profesionales especializados.
- h) Compartir experiencias e información de naturaleza práctica o científica de utilidad mutua.
- i) Creación de publicaciones conjuntas de interés para ambas partes.
- j) Facilitar la educación continua a nivel de posgrado, máster y programas de extensión para estudiantes, profesores y profesionales.
- k) Compromiso de promoción de las actividades comunes y generales de cada entidad que suscribe el acuerdo.
- l) Divulgación de conocimientos a través de la organización de conferencias, reuniones y cursos, entre otras actividades.
- m) Intercambio de libros, publicaciones científicas, planes de estudio, proyectos académicos e información pertinente.
- n) Colaboración en la creación de artículos para los blogs digitales de ambas instituciones.
- o) Otras modalidades de colaboración acordadas de mutuo acuerdo.

TERCERA. RÉGIMEN ECONÓMICO

El presente convenio marco no conlleva ningún gasto económico para ninguna de las partes. Las actividades realizadas conjuntamente estarán sujetas al régimen económico que se establezca de manera específica para cada proyecto o actividad, previamente acordado por los órganos decisorios de ambas entidades antes de la realización de dichas actividades.

CUARTA. DIFUSIÓN E IMAGEN

Ambas partes, podrán difundir y proporcionar los alcances del presente Convenio Marco entre su población estudiantil, egresados y comunidad en

general, dando a conocer las diferentes actividades a las que el convenio hace referencia.

Las dos instituciones tienen la posibilidad de promocionar en sus respectivas plataformas de comunicación las actividades, investigaciones y colaboraciones que sean relevantes para sus comunidades. La **UNIVERSIDAD** autorizará a **iRG** y viceversa a utilizar logotipos y otros distintivos para referirse mutuamente como colaboradores, tanto en medios digitales como en formatos impresos. Asimismo, se permitirá añadir enlaces hacia los sitios web de la otra institución en sus respectivas páginas corporativas.

QUINTA. AMPLIACIONES DE LA COLABORACIÓN

Se contempla la opción de extender la colaboración, en caso de que ambas partes lo consideren adecuado, a otras instituciones que suelen colaborar con cada una de ellas de manera habitual.

SEXTA. ADENDAS

Se elaborará una adenda para cada ejercicio que especifique las actividades y actuaciones conjuntas a llevar a cabo. En casos excepcionales, se elaborará un convenio específico cuando lo exija la normativa vigente.

SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA

Ambas partes designarán un representante de convenio que desempeñará el papel de enlace entre las dos organizaciones. Este representante nombrará a los responsables de contacto para cada una de las actividades o proyectos particulares que se realicen en virtud de este acuerdo marco.

La Comisión podrá en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estime oportuna.

OCTAVA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Las partes mantendrán su autonomía técnica, administrativa, académica y directiva para la ejecución de este convenio y de los proyectos o actividades que decidan desarrollar. Cada parte será responsable de las obligaciones laborales, civiles o comerciales que surjan de cualquier contrato celebrado con terceros para la ejecución de este convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Acuerdos Específicos de Colaboración regularán la titularidad de las invenciones, derechos de autor y otras propiedades intelectuales desarrolladas conjuntamente por las dos instituciones.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que figuran en este Convenio y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes de acuerdo a las normativas internacionales y de su respectivo país sobre protección de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Convenio.

DÉCIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluida la suspensión de actividades académicas o administrativas. Una vez superados estos eventos, las actividades se reanudarán de acuerdo con las decisiones tomadas por las partes.

DECIMOSEGUNDA. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN

Este convenio será efectivo desde la fecha de su firma y estará inicialmente vigente por un período de cinco años, con la posibilidad de renovación automática en caso de que no se presente una notificación de denuncia por ninguna de las partes.

Los acuerdos específicos que puedan realizarse tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por las partes, previa notificación escrita de los puntos a modificar.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio con un preaviso de seis meses. En el caso de una resolución, se deberá tener en cuenta la validez de los acuerdos específicos y los compromisos en curso.

DECIMOTERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de desacuerdo, las partes se comprometen a resolver de manera directa y amistosa cualquier desacuerdo a través de la Comisión Mixta creada o las personas designadas como punto de contacto.

DECIMOCUARTA. ACUERDO INTEGRAL

Este convenio constituye el acuerdo integral entre las partes en relación con su objeto y deroga expresamente acuerdos anteriores, ya sean verbales o escritos, relacionados con el mismo objeto.

DÉCIMOQUINTA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales atinentes a estos compromisos y para cualquier comunicación relativa al presente convenio, las partes acuerdan como domicilios contractuales los siguientes:

EI IRG

Nombre del responsable : Fermín Carrillo González
Cargo : Director de Relaciones Internacionales
E-mail : fermincarrillo@institutoraimongaja.com
Dirección : Calle Burgos, 25 Zaragoza, España
Teléfono : +34 932 08 21 21

La UNIVERSIDAD

Nombre del responsable: Dr. Enrique Castro Guzmán
Cargo : Director de Relaciones Internacionales
E-mail : internacionalizacion@uma.edu.pe
Dirección : Avenida Canto Bello 431
Teléfono : +51-01-3891212
Ciudad : Lima, Perú

Como evidencia de lo expuesto anteriormente, las partes suscriben este acuerdo en dos copias idénticas, en el lugar y fecha señalados en el encabezado



Dra. GLADYS IVONNE MORAN PAREDES
DNI. No 06294409
Representante Legal
Universidad María Auxiliadora

GAJA

JAUMEANDR

EU RAIMON -

37669967S

Firmado digitalmente
por GAJA
JAUMEANDREU
RAIMON - 37669967S
Fecha: 2025.09.01
11:14:26 +02'00'

RAIMON GAJA JAUMEANDREU
DNI. No 37.669.967-S
Representante Legal
Instituto Raimon Gaja